



**CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO (Sede Principal)
Y ANEXO CENTRO EDUCATIVO PIEDRAS BLANCAS**

*Aprobado por la Ordenanza N° 21 del 28 de Noviembre de 1959 y
renovado mediante Resolución N° 11945 del 09 de Septiembre de 2010*

Niveles de Preescolar y Primaria

NIT 811035821-3 DANE 205001006224

**RESOLUCIÓN NRO. 03
(13 de mayo de 2025)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A UN PROCESO CONTRACTUAL.

La suscrita Directora Rural del CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO, en uso de atribuciones legales, en especial de las conferidas en la ley 115 de 1994, ley 1150 de 2007 y el **Acuerdo Nro. 10 del 13 noviembre de 2024** aprobado por el Consejo Directivo mediante el cual se ajusta y se reglamenta el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios aprobado por el Consejo Directivo. *Rubro de adquisición de bienes y servicios, recursos de balance, aprobado por Consejo Directivo en **acuerdo 02 de 12 de febrero de 2025.***

Se realizarán todos los procesos contractuales mediante el uso de página web, correo electrónico, SECOP II, para la contratación de otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipos hasta la cuantía de 20 SMLMV.

CONSIDERANDO:

1. Que el Centro Educativo debe garantizar la continuidad en el servicio educativo que presta, siendo fundamental el Suministro de equipos multimedia, impresora y tonners para el Centro Educativo Permanente Mazo.”.
2. Que el proceso de contratación se realizará según el reglamento aprobado por el Consejo Directivo en el **Acuerdo 10 del 13 de noviembre de 2024** mediante el cual se ajusta y se reglamenta el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios. Se realizarán todos los procesos contractuales mediante el uso de página web, correo electrónico, y SECOP II.

*Corregimiento Santa Elena -Vereda Mazo Teléfonos: 3004120925
Email: ce.permanentemazo@medellin.gov.co - pemazo@gmail.com*

3. Que la entidad cuenta con los respectivos estudios técnicos de conveniencia y oportunidad para celebrar la presente contratación.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en la ley 715 de 2001 Art. 13, Decreto 4791 de 2008 Art. 5 y 17, señala que el jefe o representante legal de la entidad estatal, ordenará la apertura del proceso de contratación respectivo.
5. Que en cumplimiento del reglamento aprobado por el Consejo Directivo, se publica por el término de **tres (3)** días hábiles la invitación pública, en la página web y en la cartelera institucional, para suministrar al público la información concerniente al proceso de contratación.
6. Que por lo anteriormente expuesto, la Directora del Centro Educativo,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura al proceso de selección por **Invitación Pública N° 02**, del 13 de mayo de 2025, para la celebración de un contrato cuyo objeto es seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca mejores condiciones para contratar.

ARTICULO SEGUNDO: La consulta y retiro de la invitación pública y estudios previos podrá realizarse en la cartelera institucional del **CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO** y la página web: <https://www.cepermanentemazo.edu.co/>

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Medellín a los **13** días del mes de **mayo** de **2025**.



GLORIA EUGENIA QUINTERO H.
CEDULA: 21877499
TELÉFONO: 3004120925